



**MARINA DEL SOL S.A.**  
(Inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes N° 178)

**HECHO ESENCIAL**

MST/024/2021  
Talcahuano, 23 de febrero de 2021

Señor  
**Joaquín Cortez Huerta**  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago

**Ref.: Informa cambio de Gerente General.**

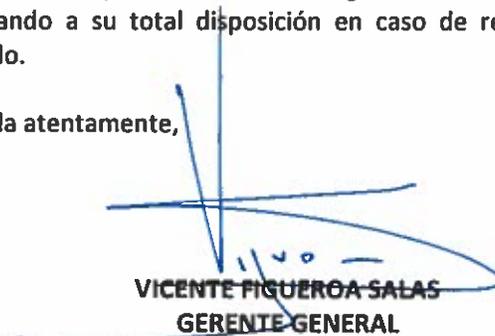
Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 364 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en representación de la sociedad operadora de Casinos de Juego "Marina del Sol S.A." (en adelante, la "Sociedad"), vengo en informar a usted que con fecha 15 de febrero de 2021, mediante Resolución Exenta N° 93, la Superintendencia de Casinos de Juego ha autorizado a don VICENTE FIGUEROA SALAS, cédula de identidad N° 9.843.281-7, para desempeñarse como Gerente General titular de la sociedad MARINA DEL SOL S.A.

El señor Figueroa Salas fue designado como Gerente General titular de la compañía con fecha 03 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 17 de febrero de 2021, repertorio N° 232, en la Notaría de Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda.

Se adjunta al presente copia de la Resolución Exenta N° 93 de fecha 15 de febrero de 2021 de la Superintendencia de Casinos de Juego, copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 03 de febrero de 2021, así como copia autorizada de la escritura pública de fecha 17 de febrero de 2021, repertorio N° 232, otorgada en la Notaría de Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda, quedando a su total disposición en caso de requerir información adicional en relación a lo aquí informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**VICENTE FIGUEROA SALAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**MARINA DEL SOL S.A.**

**REF: AUTORIZA DESIGNACIÓN DE  
GERENTE GENERAL QUE INDICA, DE  
LA SOCIEDAD OPERADORA MARINA  
DEL SOL S.A.**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Circular N° 111 de 2020, de esta Superintendencia; en el Decreto Supremo N° 239, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la presentación de la sociedad operadora Marina del Sol S.A. de fecha 9 de febrero de 2021; y los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo correspondiente.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 9 de febrero de 2021, la sociedad operadora Marina del Sol S.A., presentó una solicitud de autorización respecto de la designación como Gerente General de esa sociedad a don Vicente Figueroa Salas, de nacionalidad chilena.

2. Que, el inciso 2°, del artículo 22 del Decreto Supremo N° 1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, establece que *“tratándose de cambios de gerente general, de representantes o apoderados y/o de directores de la sociedad operadora, la Superintendencia efectuará el mismo proceso de investigación de antecedentes que se hace respecto de estos cargos con ocasión de la evaluación de la oferta técnica, el que se llevará a efecto en forma previa a la asunción del cargo respectivo.”*

3. Que, en mérito de la información y antecedentes que se han tenido a la vista y que constan en el expediente respectivo, concurren en la especie las circunstancias que permiten autorizar la designación de don Vicente Figueroa Salas, como Gerente General de la sociedad operadora Marina del Sol S.A.

**RESUELVO**

1. **AUTORIZÁSE** la designación de don Vicente Figueroa Salas, R.U.N. N° 9.843.281-7, para desempeñarse como **Gerente General** de la sociedad operadora Marina del Sol S.A., RUT N° 99.599.350-3.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, la autorización otorgada en el numeral 1 de esta parte resolutive, es sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es de responsabilidad de la sociedad operadora y del Gerente General autorizado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

- Marina del Sol S.A.
- Divisiones SCJ
- Unidad de Gestión Estratégica y de Clientes SCJ
- Archivo/Oficina de Partes SCJ

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO  
MARINA DEL SOL S.A.  
03.02.2021

En Talcahuano, a 03 de febrero de 2021, en el domicilio social ubicado en calle A N° 909 Brisa del Sol de Talcahuano, a la hora citada, se abre la Sesión Extraordinaria del Directorio de Marina del Sol S.A. con la asistencia personal de los siguientes señores Directores:

1. Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Presidente (Puebla, México)
2. Michael Adam Wagman (Toronto, Canadá)
3. Sebastien Dhonte (Toronto, Canadá)
4. Mario Rojas Sepúlveda (Santiago, Chile)

Se deja constancia que los señores directores se encuentran en el lugar que se ha indicado precedentemente, y que asisten a la sesión mediante conferencia telefónica simultánea coordinada por el Gerente General desde el domicilio social.

Existiendo quórum suficiente para sesionar, el señor Imschenetzky declara abierta la sesión a las 09:30 horas, dejando constancia que actúa como secretario el abogado de la compañía don Eduardo Rojas Sepúlveda; asisten, además, el Gerente General don Juan Ignacio Ugarte Jordana, el Gerente de Administración y Finanzas, don Adamo Pesce Sutter, y como asistente invitado don Vicente Figueroa Salas.

Tabla:

Primer Punto. Designación de nuevo Gerente General y Poderes.-

Segundo Punto. Facultad de reducir a escritura pública y forma de llevar a efecto los acuerdos.-

Desarrollo:

Primer Punto. El señor Presidente manifiesta a los demás directores que desde el mes de mayo de 2020 la compañía no cuenta con un Gerente General titular en dicho cargo, y que el mismo ha venido siendo ejercido por quien detenta la calidad de Interino, esto es, el señor Adamo Pesce Sutter, actual Gerente de Administración y Finanzas de la compañía. Manifiesta asimismo la conveniencia de nombrar un Gerente General titular, sin afectar por ese hecho la designación del señor Pesce como Interino para el caso de ausencia o impedimento del titular, proponiendo al efecto designar en dicho cargo a don Vicente Figueroa Salas.

Marina del Sol S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 03.02.2021

NIE / MW / SD / MRS

Tras un breve debate sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los directores, designar a don Vicente Figueroa Salas, cédula de identidad N° 9.843.281-7, como Gerente General titular de la compañía Marina del Sol S.A. De esta manera, don Vicente Figueroa Salas, obrando en nombre y representación de la sociedad Marina del Sol S.A., y anteponiendo su firma al nombre de la compañía, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos propios del giro ordinario de la compañía, como también podrá celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos que se pasan a señalar en forma especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: a) celebrar y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, sea con particulares, en bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que éste tenga interés; podrá así abrir cuentas corrientes de depósitos y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar, en ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos mediante procedimientos escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en cualquiera de sus formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar y negociar en cualquiera forma letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas de documentos mercantiles o bancarios; b) aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes de cualquier naturaleza; c) cobrar y percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer y transigir y renunciar toda clase de derechos y obligaciones; d) celebrar el contrato de transporte en todas sus formas; e) celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies, endosar pólizas de seguros; f) celebrar contratos de trabajo de empleados individuales y colectivos, cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las leyes sociales, de trabajo y previsión; g) cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o ante la Administración pública del país o del extranjero, sus servicios, instituciones o cuerpos representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste tenga interés; h) ejecutar actos de importación y exportación y en este orden abrir créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de depósitos para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar documentos de embarque; i) en el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la

Marina del Sol S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 03.02.2021

NIE / MW / SD / MRS



demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir; podrá representar a la sociedad ante cualquier Tribunal del orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo del país o del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan como demandantes, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier otro título o en cualquier otra forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una o más personas, conjunta o separadamente y con facultades de subdelegar; podrá designar abogados patrocinantes; j) podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; k) podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; l) contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; ll) otorgar mandatos generales o especiales, revocarlos, y modificarlos; mandatos que podrán contemplar una o más de las facultades señaladas en esta cláusula, entendiéndose por estas últimas tanto las relativas al giro ordinario como las referidas expresamente en esta cláusula; m) podrá respecto de toda clase de sociedades en que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, ejercer la administración y detentar el uso de la razón social de aquéllas, con todas las facultades y atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o más administradores las mismas facultades, aun en terceros extraños a las sociedades de que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, en la medida que lo permita el estatuto social respectivo; n) podrá comprar, vender, ceder, permutar, aportar, y en general enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo, fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, corporales o incorporeales, establecimientos de comercio o de cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; respecto de inmuebles podrá arrendarlos o entregarlos en comodato; ñ) podrá otorgar y constituir toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes muebles e inmuebles, en especial prendas e hipotecas, de cualquier naturaleza y de cualquier especie, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas - solidarias o no -, avales, condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; contratar préstamos, mutuos, con o sin interés, financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho

Marina del Sol S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 03.02.2021

NIE / MW / SD / MRS

mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; o) podrá comprar, permutar, vender, aportar y celebrar cualquier clase de convención respecto de bonos, acciones y valores mobiliarios en general, así como adquirirlos, enajenarlos y tradirlos, todo a cualquier título, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, colectivas o de responsabilidad limitada, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la compañía adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; y, p) podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, el contrato de opción; podrá celebrar el contrato de leasing, este último en cualquiera de sus formas y modalidades, incluyendo todos los actos jurídicos accesorios o relacionados con él, respecto de toda clase de bienes. No obstante en todos los casos en que la cuantía del acto o contrato respectivo exceda de mil unidades de fomento, y, además para ejecutar los actos mencionados bajo las letras n), ñ), o) y p) referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del acto o contrato, el Gerente General don Vicente Figueroa Salas deberá obrar conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero. Adicionalmente, queda en este mismo acto conferido poder al Gerente de Administración y Finanzas don Adamo José Pesce Sutter, cédula

Marina del Sol S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 03.02.2021

NIE / MW / SD / MRS



de identidad número nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cinco raya K, quien, obrando conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad número nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero, podrá celebrar en representación de la compañía todos los actos y contratos propios del giro ordinario de la compañía, y además y en especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, todos los actos o contratos comprendidos precedentemente dentro de las letras a) hasta la p), ambas inclusive, pero en todo caso obrando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Rojas Sepúlveda o Imschenetzky Ebensperger.

El presidente deja expresa constancia que el nombramiento del Gerente General titular precedentemente acordado, y su consecuencial asunción del cargo, queda sujeto a la autorización previa de la Superintendencia de Casinos de Juego, en conformidad a la Circular N° 111 de fecha 14 de julio de 2020 de dicho organismo.

Segundo Punto. Se acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta en que conste y facultar a los abogados señora Ximena Loretto Saba Veloso y Eduardo Enrique Rojas Sepúlveda a objeto de que, cualquiera de ellos obrando individual e indistintamente, proceda a reducir a escritura pública todo o parte del acta de esta sesión, sin necesidad de esperar dicha reducción para llevar a efecto los acuerdos adoptados.

Sin otras materias especiales que tratar, se cierra la sesión a las 10:00 horas



Nicolás Imschenetzky Ebensperger  
Presidente



Michael Adam Wagman  
Director Titular



Sebastien Jean Dhonte  
Director Titular



Mario Rojas Sepúlveda  
Director Titular

Marina del Sol S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 03.02.2021

NIE / MW / SD / MRS

Eduardo Rojas Sepúlveda  
Secretario

CERTIFICADO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO:

El Presidente del Directorio don Nicolás Imschenetzky Ebensperger y don Eduardo Rojas Sepúlveda, en su calidad de secretario designado del mismo, certifican que los directores Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Michael Adam Wagman, Sebastien Jean Dhonte y Mario Rojas Sepúlveda participaron de la sesión a distancia mediante conferencia telefónica. Asimismo certifican que todos los asistentes estuvieron simultánea y permanentemente comunicados entre sí durante toda la sesión.

Nicolás Imschenetzky Ebensperger  
Presidente

Eduardo Rojas Sepúlveda  
Secretario



**Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA otorgado el 17 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda.-

Autopista 9000 local 22, Hualpén.-

Repertorio Nro: 232 - 2021.-

Talcahuano, 17 de Febrero de 2021.-



123456803295  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmá. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456803295.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rmsfsep&ndoc=123456803295>.-

CUR Nro: F4854-123456803295.-

RS



CUARTA NOTARIA  
TAHUANO HUALPÉN

REP. N°232/21.-

vpf/O.T. 3358

2

3

4

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO N°35 /21

5

6

7 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

8

9

10

11 **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

12

13

14

15 **MARINA DEL SOL S.A.**

16

17

18

19

20 En Hualpén, República de Chile, a diecisiete de febrero del  
21 año dos mil veintiuno, ante mí, **LUIS ARMANDO CARRILLO**  
22 **CARO**, Abogado, Notario Público de la Cuarta Notaria de  
23 Talcahuano con asiento en Hualpén, Suplente del titular don  
24 **RICARDO SALGADO SEPULVEDA**, según Decreto de la  
25 Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción, protocolizado al  
26 final del registro del presente bimestre, con el número  
27 **diecinueve/dos mil veintiuno**, con domicilio en Autopista  
28 nueve mil, local veintidós, Hualpén, comparece: doña **XIMENA**  
29 **LORETTO SABA VELOSO**, chilena, mayor de edad, abogado,  
30 casada, cédula nacional de identidad número **doce millones**

Pág. 011



KETTY-20213358

1



1 cuarenta y seis mil ciento noventa y tres guion uno.  
2 domiciliada para estos efectos en calle Trinitarias número  
3 ciento cincuenta y nueve, Concepción, de paso en esta; la  
4 compareciente acredita su identidad mediante la exhibición de  
5 su cédula precitada y expone: **PRIMERO**: Que debidamente  
6 facultada para ello, viene en reducir a escritura pública acta de  
7 Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad MARINA  
8 DEL SOL S.A. de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, y  
9 que es del siguiente tenor: "En Talcahuano, a **cero tres de**  
10 **febrero de dos mil veintiuno**, en el domicilio social ubicado en  
11 calle A número novecientos nueve Brisa del Sol de Talcahuano,  
12 **a la hora citada**, se abre la Sesión Extraordinaria del Directorio  
13 **de Marina del Sol S.A.** con la asistencia personal de los  
14 siguientes señores Directores: Uno. Nicolás Imschenetzky  
15 Ebensperger, Presidente (Puebla, México). Dos. Michael Adam  
16 Wagman (Toronto, Canadá). Tres. Sebastien Dhonte (Toronto,  
17 Canadá). Cuatro. Mario Rojas Sepúlveda (Santiago, Chile). Se  
18 deja constancia que los señores directores se encuentran en el  
19 lugar que se ha indicado precedentemente, y que asisten a la  
20 sesión mediante conferencia telefónica simultánea coordinada  
21 por el Gerente General desde el domicilio social. Existiendo  
22 quórum suficiente para sesionar, el señor Imschenetzky declara  
23 abierta la sesión a las cero nueve y treinta horas, dejando  
24 constancia que actúa como secretario el abogado de la  
25 compañía don Eduardo Rojas Sepúlveda; asisten, además, el  
26 Gerente General don Juan Ignacio Ugarte Jordana, el Gerente  
27 de Administración y Finanzas, don Adamo Pesce Sutter, y como  
28 asistente invitado don Vicente Figueroa Salas. **Tabla: Primer**  
29 **Punto**. Designación de nuevo Gerente General y Poderes.-  
30 **Segundo Punto**. Facultad de reducir a escritura pública y

RS



OFICIO DE NOTARÍA  
AHUANO HUACHO

Cod. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.gob.cl>

1 forma de llevar a efecto los acuerdos.- **Desarrollo: Primer**  
2 **Punto.** El señor Presidente manifiesta a los demás directores  
3 que desde el mes de mayo de dos mil veinte la compañía no  
4 cuenta con un Gerente General titular en dicho cargo, y que el  
5 mismo ha venido siendo ejercido por quien detenta la calidad  
6 de Interino, esto es, el señor Adamo Pesce Sutter, actual  
7 Gerente de Administración y Finanzas de la compañía.  
8 Manifiesta asimismo la conveniencia de nombrar un Gerente  
9 General titular, sin afectar por ese hecho la designación del  
10 señor Pesce como Interino para el caso de ausencia o  
11 impedimento del titular, proponiendo al efecto designar en  
12 dicho cargo a don Vicente Figueroa Salas. Tras un breve  
13 debate sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los  
14 directores, designar a don Vicente Figueroa Salas, cédula de  
15 identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y  
16 tres mil doscientos ochenta y uno guion siete, como  
17 Gerente General titular de la compañía Marina del Sol S.A.  
18 De esta manera, don Vicente Figueroa Salas, obrando en  
19 nombre y representación de la sociedad Marina del Sol S.A., y  
20 anteponiendo su firma al nombre de la compañía, podrá  
21 celebrar y ejecutar todos los actos y contratos propios del giro  
22 ordinario de la compañía, como también podrá celebrar y  
23 ejecutar los siguientes actos y contratos que se pasan a  
24 señalar en forma especial, sin que le sea necesario ni exigible  
25 acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro  
26 social: a) celebrar y ejecutar toda clase de operaciones  
27 mercantiles y bancarias, sea con particulares, en bancos  
28 privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o  
29 extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones  
30 del Estado o en que éste tenga interés; podrá así abrir cuentas

Pág. 012



KETTY-20213358

3



1 corrientes de depósitos y de crédito o de ahorro en moneda  
2 nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar, en  
3 ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos  
4 mediante procedimientos escritos, verbales, cibernéticos o  
5 telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y reconocer  
6 saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar  
7 en cualquiera de sus formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar  
8 y negociar en cualquiera forma letras de cambio, cheques,  
9 pagarés, libranzas de documentos mercantiles o bancarios; **b)**  
10 aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie  
11 de bienes de cualquier naturaleza; **c)** cobrar y percibir, pagar,  
12 dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores  
13 en garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer  
14 y transigir y renunciar toda clase de derechos y obligaciones;  
15 **d)** celebrar el contrato de transporte en todas sus formas; **e)**  
16 celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en  
17 cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus  
18 especies, endosar pólizas de seguros; **f)** celebrar contratos de  
19 trabajo de empleados individuales y colectivos, cancelarlos,  
20 fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en  
21 general, atender y ejercer todos los actos que directa o  
22 indirectamente se relacionen con las leyes sociales, de trabajo  
23 y previsión; **g)** cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos  
24 con o ante la Administración pública del país o del extranjero,  
25 sus servicios, instituciones o cuerpos representativos,  
26 municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste tenga  
27 interés; **h)** ejecutar actos de importación y exportación y en  
28 este orden abrir créditos documentarios o cartas de crédito,  
29 modificarlos, cancelar recibos de depósitos para importación,  
30 desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar documentos de

RS



TARIO, 4ta NOTARIA  
CAHUANO HUAYLEN

1 embarque; i) en el orden judicial le corresponderá representar  
2 judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del  
3 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y  
4 especialmente las de demandar y contestar demandas e iniciar  
5 y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de  
6 jurisdicción voluntaria o contenciosa; desistirse en primera  
7 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
8 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos  
9 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
10 facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios  
11 judiciales o extrajudiciales y percibir; podrá representar a la  
12 sociedad ante cualquier Tribunal del orden judicial ordinario o  
13 especial, de compromiso o administrativo del país o del  
14 extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan  
15 como demandantes, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o  
16 a cualquier otro título o en cualquier otra forma; podrá delegar  
17 estas facultades judiciales, ya sea en una o más personas,  
18 conjunta o separadamente y con facultades de subdelegar;  
19 podrá designar abogados patrocinantes; j) podrá entregar y  
20 retirar bienes en custodia abierta o cerrada, cobranza o  
21 garantía; podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo  
22 que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento;  
23 k) podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver,  
24 resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término  
25 a toda clase de contratos o actos jurídicos; l) contratar y  
26 modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar  
27 pólizas, endosarlas y cancelarlas; ll) otorgar mandatos  
28 generales o especiales, revocarlos, y modificarlos; mandatos  
29 que podrán contemplar una o más de las facultades señaladas  
30 en esta cláusula, entendiéndose por estas últimas tanto las

Pág. 011



KETTY 20213358

5



1 relativas al giro ordinario como las referidas expresamente en  
2 esta cláusula; m) podrá respecto de toda clase de sociedades  
3 en que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés,  
4 ejercer la administración y detentar el uso de la razón social de  
5 aquéllas, con todas las facultades y atribuciones que de  
6 conformidad con el estatuto social respectivo correspondan a  
7 ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o  
8 más administradores las mismas facultades, aun en terceros  
9 extraños a las sociedades de que la compañía sea socia, forme  
10 parte o tenga interés, en la medida que lo permita el estatuto  
11 social respectivo; n) podrá comprar, vender, ceder, permutar,  
12 aportar, y en general enajenar a cualquier título, dar en  
13 arrendamiento o recibir en usufructo, fideicomiso, uso o  
14 habitación, tradir, toda clase de bienes muebles e inmuebles,  
15 materiales o inmateriales, corporales o incorporales,  
16 establecimientos de comercio o de cualquier especie, valores  
17 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones y demás  
18 cláusulas, estipulaciones y modalidades; respecto de inmuebles  
19 podrá arrendarlos o entregarlos en comodato; ñ) podrá otorgar  
20 y constituir toda clase de cauciones o garantías sobre toda  
21 especie de bienes muebles e inmuebles, en especial prendas e  
22 hipotecas, de cualquier naturaleza y de cualquier especie,  
23 incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas,  
24 pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas - solidarias o no -,  
25 avales, condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o  
26 no; contratar préstamos, mutuos, con o sin interés,  
27 financiamientos bancarios, particulares o en compañías del  
28 giro; podrá contratar toda clase de operaciones de crédito,  
29 especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco  
30 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción

RS



OFICINA DE NOTARÍA  
AHUANO BUENOS AIRES

1 u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo  
2 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley  
3 número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de  
4 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos  
5 con letras o avances contra aceptación, o contra valores,  
6 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos  
7 créditos pueden otorgarse o concederse y aceptarse con o sin  
8 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no;  
9 podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos  
10 simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles  
11 e indivisibles, confirmados o inconfirmados; o) podrá comprar,  
12 permutar, vender, aportar y celebrar cualquier clase de  
13 convención respecto de bonos, acciones y valores mobiliarios  
14 en general, así como adquirirlos, enajenarlos y tradirlos, todo a  
15 cualquier título, con o sin garantía, con o sin pacto de  
16 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y  
17 acciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de  
18 obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma de  
19 extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas;  
20 ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de  
21 cualquier tipo, colectivas o de responsabilidad limitada, civiles  
22 o comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en  
23 participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas,  
24 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a  
25 otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar  
26 administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz  
27 y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a cualquier  
28 título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al  
29 portador, y aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en  
30 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,

Pág. 013



KETTY-20213358

7



1 todo lo que la compañía adeudare, y, en general, extinguir  
2 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y  
3 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas  
4 comerciales, modelos industriales, patentes de invención,  
5 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir,  
6 adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda  
7 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos  
8 industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier  
9 naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; celebrar toda clase  
10 de contratos de construcción por suma alzada o administración;  
11 y, p) podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios,  
12 entre ellos el contrato de promesa de otorgar cualquier acto  
13 jurídico, el contrato de opción; podrá celebrar el contrato de  
14 leasing, este último en cualquiera de sus formas y  
15 modalidades, incluyendo todos los actos jurídicos accesorios o  
16 relacionados con él, respecto de toda clase de bienes. **No**  
17 **obstante** en todos los casos en que la cuantía del acto o  
18 contrato respectivo exceda de mil unidades de fomento, y,  
19 además para ejecutar los actos mencionados bajo las letras n),  
20 ñ), o) y p) referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del  
21 acto o contrato, el Gerente General don Vicente Figueroa Salas  
22 deberá obrar conjuntamente con don Mario Felipe Rojas  
23 Sepúlveda, cédula de identidad nueve millones veintiocho mil  
24 treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky  
25 Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos  
26 dieciocho mil ciento seis raya cero. Adicionalmente, queda en  
27 este mismo acto conferido poder al Gerente de Administración  
28 y Finanzas don Adamo José Pesce Sutter, cédula de identidad  
29 número nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y  
30 cinco raya K, quien, obrando conjuntamente con don Mario

RS



OFICINA DE NOTARÍA  
AHUANO HUAIPI

1 Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad número nueve  
2 millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás  
3 Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones  
4 novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero, podrá celebrar  
5 en representación de la compañía todos los actos y contratos  
6 propios del giro ordinario de la compañía, y además y en  
7 especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a  
8 terceros si ellos corresponden o no al giro social, todos los  
9 actos o contratos comprendidos precedentemente dentro de las  
10 letras a) hasta la p), ambas inclusive, pero en todo caso  
11 obrando conjuntamente con uno cualquiera de los señores  
12 Rojas Sepúlveda o Imschenetzky Ebensperger. El presidente  
13 deja expresa constancia que el nombramiento del Gerente  
14 General titular precedentemente acordado, y su consecuencial  
15 asunción del cargo, queda sujeto a la autorización previa de la  
16 Superintendencia de Casinos de Juego, en conformidad a la  
17 Circular número ciento once de fecha catorce de julio de dos  
18 mil veinte de dicho organismo. **Segundo Punto.** Se acuerda  
19 llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta sesión sin  
20 necesidad de esperar la aprobación del acta en que conste y  
21 facultar a los abogados señora Ximena Loretto Saba Veloso y  
22 Eduardo Enrique Rojas Sepúlveda a objeto de que, cualquiera  
23 de ellos obrando individual e indistintamente, proceda a reducir  
24 a escritura pública todo o parte del acta de esta sesión, sin  
25 necesidad de esperar dicha reducción para llevar a efecto los  
26 acuerdos adoptados. Sin otras materias especiales que tratar,  
27 se cierra la sesión a las diez cero cero horas. Hay una firma.  
28 Nicolás Imschenetzky Ebensperger. Presidente. Hay una firma.  
29 Michael Adam Wagman. Director Titular. Hay una firma.  
30 Sebastien Jean Dhonte. Director Titular. Hay una firma. Mario

Pag: 10/12



KETTY-20213358



1 Rojas Sepúlveda. Director Titular. Hay una firma. Eduardo  
2 Rojas Sepúlveda. Secretario. CERTIFICADO DEL PRESIDENTE  
3 Y DEL SECRETARIO: El Presidente del Directorio don Nicolás  
4 Imschenetzky Ebensperger y don Eduardo Rojas Sepúlveda, en  
5 su calidad de secretario designado del mismo, certifican que  
6 los directores Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Michael  
7 Adam Wagman, Sebastien Jean Dhonte y Mario Rojas  
8 Sepúlveda participaron de la sesión a distancia mediante  
9 conferencia telefónica. Asimismo certifican que todos los  
10 asistentes estuvieron simultánea y permanentemente  
11 comunicados entre si durante toda la sesión. Hay una firma.  
12 Nicolás Imschenetzky Ebensperger. Presidente. Hay una firma.  
13 Eduardo Rojas Sepúlveda. Secretario.”. **SEGUNDO:** La  
14 compareciente deja constancia que la autorización de la  
15 Superintendencia de Casinos de Juego para proceder al  
16 nombramiento del Gerente General titular acordado en la  
17 sesión de directorio cuya acta viene en reducir a escritura  
18 pública, fue concedida mediante Resolución Exenta número  
19 noventa y tres de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno  
20 de dicho organismo, documento que se protocoliza con esta  
21 fecha en esta Notaría bajo el número treinta y cinco/dos mil  
22 veintiuno.- **TERCERO:** Se faculta al portador de copia  
23 autorizada de la presente escritura pública y/o de su extracto  
24 para que requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y  
25 anotaciones que procedan en los registros pertinentes.  
26 Conforme al acta original que rola de fojas ciento doce a fojas  
27 ciento diecisiete del libro de actas que se ha tenido a la vista  
28 La presente escritura ha sido presentada para su confección a  
29 través de correo electrónico y redactada por la abogada doña  
30 Ximena Saba Veloso, recibida vía correo electrónico. En

RS



NOTARIO, Ha NOTARIA  
AHUANO HUALPEN

1 comprobante y previa lectura firma la compareciente,  
2 anotándose con esta fecha en el repertorio con el número  
3 doscientos treinta y dos/dos mil veintiuno.- Se da copias.- Doy  
4 fe.- Lo enmendado: doscientos, vale.- Doy fe.



5  
6  
7  
8

10 Ximena Loretto Saba Veloso

11 C.I.: 12.046.193-1

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag 1010



KETTY-20213358